

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO.

- I. Que de conformidad con el Art. 204 numerales 1º y 5º de la Constitución de la República, es competencia de este Concejo Municipal, emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.
- II. Que es facultad de este Concejo, crear, adicionar, modificar y suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 numerales 4º y 21º del Código Municipal y los artículos 1, 2, 5 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III. Que según Decreto No. 1 de fecha 28 de Septiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 408 de fecha 28 de Septiembre del 2015, contiene Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, la cual ha sido reformada en su oportunidad, y en la actualidad ya no responde a la realidad socioeconómico de este Municipio. Por lo que es necesario actualizar y ajustar la tarifa de la prestación de la tasa por el servicio que brinda a la población que se ajuste a la realidad actual, así como reflejar el precio en moneda de Dólar.

POR TANTO:

En el uso de las facultades Constitucionales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE GUADALUPE**, dispuesto en el Decreto Nº 1 del 28 de Septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial Número 176, Tomo 408, de fecha lunes 28 de Septiembre de 2015, así:

Art. 1.- Refórmase al Art. 4 número cuatro de la siguiente manera:

Art. 4.- Refórmase y agréguese al Art. No. 4 DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO, en el romano II. Postes de tendido eléctrico, III Postes de Telefonía, V. Postes para cableado de fibra óptica para cable residencial, VII. Uso de poste por segundo operador en la jurisdicción de Guadalupe, cada uno al mes, así:

- c) ANTENAS, TORRES, POSTES DE CUALQUIER FORMA Y MATERIAL dentro de la jurisdicción del Municipio de Guadalupe, pagarán cada uno al mes, incluyendo CEL.
- |  |           |
|--|-----------|
| I. Torres y antenas de telefonía o similares.....                        | \$ 250.00 |
| II. Postes de tendido eléctrico .....                                    | \$ 7.00   |
| III. Postes de telefonía fija .....                                      | \$ 1.00   |
| IV. Uso de postes propiedad municipal .....                              | \$ 2.50   |
| V. Postes para cableado de cable residencial .....                       | \$ 1.00   |
| VI. Por mantenimiento de Sub-estaciones de distribución eléctricas ..... | \$ 250.00 |
| VII. Uso de poste por segundo operador.....                              | \$ 1.00   |

Art. 2.- Se deja sin efecto la reforma de Ordenanza Reguladora de tasas por servicios de la Ciudad de Guadalupe, publicada en el Diario Oficial número 176, Tomo número 408, de fecha lunes 28 de Septiembre de 2015.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DR. ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

CONSUELO DEL CARMEN MEDINA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.